



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a, fracción VII, 160, 161, 162, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a y b del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8, 55 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del año que transcurre, aprobó la consulta pública de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, por el término de 5-cinco días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

La publicación aconteció el día lunes 31 de marzo del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en dos de los periódicos de mayor circulación en la entidad siendo estos Milenio y el Porvenir, convocando a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la consulta pública de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León.

Posterior a esto, se llevó a cabo una reunión con los integrantes de Monterrey Histórico, el cual tiene como objeto coadyuvar a beneficiar el centro histórico de Monterrey, al considerarlo el núcleo urbano original de construcción de la Ciudad de Monterrey, generalmente el de mayor atracción social, económica, política y cultura, que se caracteriza por concentrar gran cantidad de turistas, por contener el polígono los bienes vinculados con la historia de la ciudad. Quienes manifestaron su congratulación con la creación de la policía turística.

En ese contexto, la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedió a realizar el análisis y estudio referente a las reformas por modificación y adición de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, determinando lo siguiente:

Dictamen referente a la aprobación de las reformas por modificación y adición de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, noveno párrafo determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, así como que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta constitución.

Por otra parte, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso h, determina que los Municipios tendrán a su cargo las funciones de la policía preventiva municipal y tránsito, consecuentemente los Municipios tienen la facultad de salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes, incluso de aquellas personas que se encuentran temporalmente en el territorio mexicano.

Es en ese sentido, la Carta Magna establece en el artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece; es decir, no distingue diferencias entre los ciudadanos y extranjeros por lo tanto, es imprescindible brindarle seguridad a su población y a quienes se internan en su territorio, independientemente de su condición de migrante, inversionista o turista.

El turismo es de suma importancia para el desarrollo de cualquier entidad, desde la generación de empleo, las inversiones, así como la gran derrama económica que el sector turístico genera; por ello, de la importancia de este sector.

Monterrey cuenta con gran diversidad de espacios naturales, culturales, desarrollos y áreas naturales protegidas, en las cuales se puede disfrutar de majestuosos escenarios, ejemplo de esto nuestras montañas, siendo éstos sitios ideales para practicar actividades de turismo con la naturaleza.

La presente reforma por modificación y adición tienen como objetivo contribuir a garantizar que en nuestro Municipio el turista se sienta seguro, mediante la creación de una policía turística, figura que ha demostrado ser exitosa en otras entidades. La policía turística sería una respuesta con enfoque preventivo y capacidad de reacción efectiva para preservar las instalaciones turísticas y velar por la integridad personal, propiedad, derechos e intereses del turista e incluso de las personas que radican en el Municipio. Al tener



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

un cuerpo policíaco de esta naturaleza, el turista nacional o extranjero se sentiría protegido, seguro, confiado y satisfecho en las zonas turísticas de nuestro Municipio.

La Policía Turística, dependería jerárquica y administrativamente de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y entre sus atribuciones se encontrarán: velar por la seguridad personal y bienes de los turistas y de los habitantes de Monterrey, así como del patrimonio municipal turístico, detener y poner a disposición del Ministerio Público a los autores de hechos delictivos; realizar labores de vigilancia y control de las zonas y atractivos turísticos que a juicio de la Secretaría merezcan una vigilancia especial; atender labores de información turística adecuada y oportuna, así como orientar a los turistas.

Los beneficios que traería la creación de la Policía Turística serían contribuir a la construcción de la paz pública, la seguridad de los turistas, además de incentivar el turismo en las zonas que dependen netamente de esta actividad, y que hoy día no reciben afluencia turística debido a la inseguridad que ha existido a nivel nacional en los últimos años.

CONSIDERANDO

Los artículos 26, inciso a), fracción VII, 162, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan laborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, incisos a), fracción VII, y c) fracción VI, 161, 162, 164, 165, 166, 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la reforma por modificación y adición de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación y adición de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. Atribuciones de la Secretaría

Dictamen referente a la aprobación de las reformas por modificación y adición de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

La Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables:

A. De Administración

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...; y
- XII.

B. De Seguridad Pública

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. **Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de la Policía Turística Municipal quien forma parte de la Policía Preventiva Municipal, y deberá actuar en apego a las disposiciones del presente reglamento;**
- X. **Planear y programar los servicios policiales a los centros de afluencia turística;**
- XI. **Determinar los lugares o centros turísticos en el Municipio donde vigilará la Policía Turística Municipal;**
- XII. Garantizar la seguridad personal del Comisario y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva en los términos de este Reglamento; y
- XIII. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

C. De Vialidad y Tránsito

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...;
- XVII. ...;
- XVIII. ...

D. De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V.

E. De Orden Legal

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI.

F. De Tecnología y Modernización

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 55. DEL UNIFORME

La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Transito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la Comisión del Servicio de Carrera Policial; la cual sesionará anualmente para elegir los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.

I. De los elementos de Policía:

- a) ...;
- b) ...;
- c) ...;
- d) ...;
- e) ...; y
- f)

I BIS. De los elementos de Policía Turística:

- a) El pantalón será de corte recto ;
- b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras "FUERZAS MUNICIPALES"; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras "POLICÍA TURÍSTICA";
- c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;
- d) El calzado será en el material adecuado de color negro;
- e) La gorra o moscoba llevará en la parte frontal, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de esta fracción; y,
- f) La placa será de tipo estrella de 7-siete picos, en color plata para los oficiales de policía y de color dorado para los mandos superiores, la cual al centro llevará el escudo de armas de la Ciudad de Monterrey y las palabras «Seguridad Pública y Vialidad Monterrey», distribuida en la parte superior e inferior de la placa, así como una franja con los colores de la bandera nacional en la parte superior del escudo heráldico municipal.

II. De los elementos de Tránsito:

- a) ...;
- b) ...;
- c) ...;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- d) ...;
- e) ...;y
- f)

III. De los Custodios de Reclusorio:

- a) ...;
- b) ...;
- c) ...;
- d) ...;
- e)

IV. Del Grupo Ciclista:

- a) ...;
- b) ...;
- c) ...;
- d) ...;
- e) ...;y
- f)

IV BIS Del Grupo Ciclista de Policía Turística:

- a) El pantalón será corto hasta las rodillas, en clima de verano y en invierno se utilizará pantalón deportivo;
- b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada, la estrella de siete picos descrita en el inciso f) de la fracción I BIS de este artículo; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras "FUERZAS MUNICIPALES"; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras "POLICÍA TURÍSTICA";
- c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;
- d) El calzado será tenis deportivo en el material adecuado de color negro;
- e) Se utilizará casco para ciclista en color negro, y
- f) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, inciso f), fracción I BIS.

ARTÍCULO 132. De los deberes

El personal operativo de la Secretaría, independientemente de las obligaciones que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y otras disposiciones de carácter general, está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

- I. ...;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...;
- XVII. ...;
- XVIII. ...;
- XIX. ...;
- XX. ...;
- XXI. Abstenerse de vender, empeñar, facilitar a un tercero el armamento que se le proporcione para la prestación del servicio;
- XXII. **Proporcionar atención, orientación, asesoría y asistencia al turismo de la ciudad de Monterrey;**
- XXIII. **Velar por la seguridad personal y bienes de los turistas, así como del patrimonio municipal turístico;**
- XXIV. **Atender labores de vigilancia y control de zonas y atractivos turísticos que la Secretaría determine;**
- XXV. **Participar en los operativos de los centros de afluencia turística; y**
- XXVI. Las demás que contemple el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: Las presentes reformas por modificación y adición de los artículos 8 , 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique las reformas por modificación y adición de los artículos 8 , 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 4 DE ABRIL DE 2014
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
PRESIDENTA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL**